

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13893.

VISTO:

El Expediente N.º CD-055-B-2019 y la Ordenanza N.º 13833; y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de mantener la viabilidad del sistema de jubilación municipal vigente para los actuales y futuros beneficiarios, en un todo de acuerdo a los objetivos que establecieron la creación del Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) de la ciudad de Neuquén, resulta necesario establecer las modificaciones necesarias de algunos parámetros que rigen para su funcionamiento.

Que la Ordenanza N.º 13833, en sus Artículos 2) y 3), establece que los afiliados activos y pasivos respectivamente, deben realizar un aporte extraordinario al momento de percibir un aumento en sus remuneraciones a partir de enero de 2019.

Que dicha ordenanza no es clara cuando la autoridad municipal debe realizar la retención al aportante e integrarlo a la Caja de Jubilación Municipal.

Que resulta necesario realizar las modificaciones pertinentes a los efectos de evitar interpretaciones erróneas en un futuro.

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N.º 008/2019, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 05/2019 del día 11 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1) INCORPÓRASE el Artículo 19 Bis) a la Ordenanza N.º 11633, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19 Bis): Ante cada aumento de remuneración que se produzca para los afiliados activos que corresponda al período 2019 y subsiguientes, el primer mes deberá ser retenido y depositado por la repartición municipal correspondiente en el Instituto Municipal de Previsión Social en concepto de aporte extraordinario. El importe a depositar será el resultante que surja de aplicar la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{\text{haber bruto del mes de aumento}}{1 + \text{porcentaje de aumento}} \times \text{porcentaje de aumento} \right) \times \left(1 - \text{porcentaje de descuentos de ley} \right)$$


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 2): INCORPÓRASE el Artículo 19 Ter) a la Ordenanza N.º 11633, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19 Ter): Ante cada aumento del haber previsional que se produzca para los afiliados pasivos que corresponda al período 2019 y subsiguientes, el primer mes el 50 % del mismo deberá ser descontado por el Instituto Municipal de Previsión Social en concepto de aporte extraordinario. El importe a descontar será el 50% del resultante que surja de aplicar la siguiente fórmula:

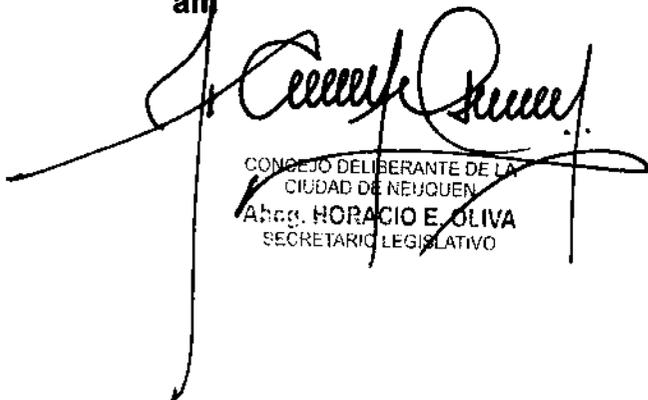
$$\left(\frac{\text{haber bruto del mes de aumento}}{1 + \text{porcentaje de aumento}} \times \text{porcentaje de aumento} \right) \times \left(1 - \text{porcentaje de descuentos de ley} \right)$$

Artículo 3): DERÓGASE los Artículos 2) y 3) de la Ordenanza N.º 13833.

Artículo 4): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-055-B-2019).

Es copia
am


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Fdo.: MONZANI
OLIVA

Ordenanza Municipal N°	13893	12019
Promulgada por Decreto N°	0336	1219
Expte. N°	CD-055-B-19	
Obs.:		

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2234
Fecha ...10...1...05...12019...